

## **SENTENCIA DEL 10 DE ENERO DEL 2007, No. 18**

**Sentencia impugnada:** Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 29 de junio del 2004.

**Materia:** Administrativa.

**Recurrentes:** Ángel Moreta y compartes.

**Abogados:** Dres. Melvin Moreta Miniño y Fernando Mena.

## **Dios, Patria y Libertad**

### República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 10 de enero del 2007, años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Dr. Ángel Moreta, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad y electoral No. 001-1377644-7, Dr. Fernando Mena, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad y electoral No. 001-0886472-9, y Dr. Melvin Moreta Miniño, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0815443-6, todos con su oficina profesional abierta en la avenida Independencia No. 505 edificio I Condominio Santurce del sector de Gazcue de esta ciudad, contra la sentencia administrativa dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 29 de junio del 2004, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 6 de julio del 2004, a requerimiento del Dr. Ángel Moreta, en representación de sí mismo y de los Dres. Melvin Moreta Miniño y Fernando Mena, en la cual no se invoca ningún medio contra la sentencia impugnada;

Visto el artículo 17 de la Resolución Núm. 2529-2006 del 31 de agosto del 2006, dictada por la Suprema Corte de Justicia, que reglamenta el tránsito de los procesos del Código de Procedimiento Criminal al Código Procesal Penal;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y, vistos los artículos 11 de la Ley No. 95-88 que deroga el artículo 16 de la Ley No. 302 sobre Honorarios de los Abogados, y 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que como consecuencia del recurso de apelación interpuesto en el caso de se trata, intervino el fallo objeto del presente recurso de casación, dictado por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 29 de junio del 2004, cuyo dispositivo es el siguiente: “**UNICO:** Modifica el auto Estado de Gastos y Honorarios de fecha 8 de marzo del 2004, dictado por el Juez de la Primera Sala de la Cámara Pernal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en consecuencia se aprueba el monto de Catorce Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos (RD\$14,395.00)”;

Considerando, que antes de examinar y analizar los argumentos de cualquier tipo que expongan las partes en cualquier caso, es necesario determinar la admisibilidad o no del recurso;

Considerando, que en virtud del artículo 11 de la Ley No. 95-88, que deroga el artículo 16 de la Ley No. 302 sobre Honorarios de los Abogados, las decisiones que intervengan con

motivo de una impugnación contra una sentencia administrativa sobre liquidación de honorarios, no serán susceptibles de ningún recurso ordinario ni extraordinario; por consiguiente, procede declarar su recurso afectado de inadmisibilidad.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación incoado por los Dres. Ángel Moreta, Melvin Moreta Miniño y Fernando Mena, contra la sentencia administrativa dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 29 de junio del 2004, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena a los recurrentes al pago de las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)